

Exp.: 07-OPEN-00225.6/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 21/08/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Estimada Consejería de Sanidad,

En virtud de la ley de transparencia solicito la siguiente información sobre las personas profesionales sanitarias objetoras por motivos de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo:

- Solicito que se me detalle el total de personas objetoras que hay en la comunidad.*
- Solicito también que se me desglose el total de personas objetoras por cada hospital o centro sanitario concreto.*
- Solicito también que se me desglose el total de personas objetoras según las distintas profesiones sanitarias concretas.*
- Solicito toda la información en un formato de base de datos reutilizable, como .csv o .xls, siempre que sea posible.*

Les recuerdo que los datos solicitados no permitirían en ningún caso la identificación de los profesionales sanitarios que son objetores de conciencia, por lo que no es posible invocar la protección de datos personales como motivo para no facilitar la información solicitada. La información se solicita de forma anonimizada. Por ello, también, los desgloses por tipos de profesiones y por centros sanitarios se solicitan de forma separada y no cruzados entre sí.

Lo solicitado es de indudable interés público debido a que se trata de un asunto de vital relevancia sobre la salud pública. De hecho, otras comunidades autónomas ya han entregado esta información ante solicitudes de información muy similares. Ruego se cumpla con el mismo criterio.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no disponer del registro de objetores.

La Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo determina en el artículo 19 *ter* que, a efectos organizativos, y para una adecuada gestión de la prestación, se creará en cada comunidad autónoma un registro de personas profesionales sanitarias que decidan objetar por motivos de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.

No se ha desarrollado la normativa preceptiva para la creación de dicho registro, por lo que en el momento actual se carece de un registro de objetores, motivo por el que no se puede extraer el dato del número total de profesionales objetores ni el porcentaje que representan por cada estamento ni su distribución por hospitales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA
Fecha: 2024.09.03 13:00

Fdo.: Almudena Quintana Morgado